



DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, 20 de abril de 2021

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscalía Quinta Delegada ante el Tribunal Superior, Doctor Jorge Luis Hernández Gómez (e)

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Sandra Milena Monsalve Rodríguez

Bloque: Estructura Henry de Jesús Pérez

Postulado: Adriano Aragón Torres (De Oficio)

ID Bien: 101311

Tipo de bien: Inmueble

Descripción del bien: Predio urbano

Identificación del bien: 088-4647

Dirección del bien: Carrera 6 Calle 17 y 18 No. 17-41 s/g FMI

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Puerto Boyacá, Boyacá

Entidades que participan en la diligencia: FRV – Dirección Territorial Bogotá, Equipo de Administración de Bienes, el doctor Carlos César González Mosquera, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.614.191, y el Topógrafo Juan David Sanabria Rojas, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.403.164, del Equipo de Gestión Predial.

Magistratura que ordena el secuestro: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala de Justicia y Paz

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 1º de diciembre de 2020

PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 7
					FGN-MP03-F-22

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos): Ingeniero Armando García Castañeda, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.627.370, teléfono 3187125781

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

En Puerto Boyacá, Boyacá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las catorce horas y treinta minutos del día (14:30 p.m.), la suscrita Fiscal 155 Seccional adscrita al Despacho Quinto de la Dirección de Justicia Transicional, SANDRA MILENA MONSALVE RODRÍGUEZ, en asocio de los funcionarios ANGELA MARÍA TORRES NEIRA y LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS, Profesional Investigador III y Técnico Investigador IV, respectivamente, junto con los funcionarios arriba descritos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas, nos hicimos presentes en el predio denominado por la Fiscalía (Casa Bodega No.1), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz con sede en Bucaramanga, doctora Carolina Rueda Rueda, en audiencia celebrada del 10, 11, 12 y 25 de noviembre y 1º de diciembre de 2020, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue acopiado por el Decreto 1069 de 2015, en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de Extinción del Derecho de Dominio.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL						Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE						FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 7		

Se deja constancia que el ingreso al inmueble objeto de esta diligencia, fue autorizado voluntariamente por el Ingeniero Armando García Castañeda, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.627.370, asimismo, sostuve conversación telefónica con la señora Doraly Narváez, quien manifestó ser la administradora de la Sociedad Marathoncargo S.A.S, a quien se le explicó el objeto de esta diligencia y se puso en contacto con el Ingeniero García Castañeda para nuestro ingreso al inmueble.

De igual modo, por medio del teléfono del Ingeniero García Castañeda, se comunicó conmigo el doctor Álvaro Prada, quien dijo ser el abogado de la señora Silvia Urdinola Gómez, y también se le explicó el objeto de esta diligencia y se puso en contacto con el representante del Fondo para la Reparación a las Víctimas.

Igualmente, al Ingeniero García Castañeda, se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia de secuestro, en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

Dado lo anterior, el arrendatario adujo: *"a partir de la fecha toma en administración el Fondo para la Reparación a las Víctimas, pero teniendo en cuenta el contrato de arrendamiento con MARATHONCARGO, los meses estipulados corren desde el 1º al 30 de abril de 2021, los cuales ya están cancelados a la fecha y se aclara que el contrato con el Fondo empieza a partir del 1º de mayo de 2021, también se deja claro que a partir de hoy se da un plazo de 30 días para el diligenciamiento del formato de solicitud de arrendamiento y del anexo de la documentación requerida. Aclaro que el aire que se ubica en la bodega fuera de la oficina, específicamente en el dormitorio es de mi propiedad"*.

Seguidamente, se procede a la identificación del inmueble con el apoyo de la técnico designada por la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 088-4647 y la CÓDIGO CATASTRAL No. 155720102000000060011000000000, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos y área en la diligencia previa de alistamiento, del 22 de agosto de 2019.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: Predio urbano ubicado en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 088-4647 y Código Catastral No. 155720102000000060011000000000.

2. ÁREA JURÍDICA: 261.90 m²
ÁREA CATASTRAL: 241 m²
ÁREA CONSTRUIDA: 108 m²
ÁREA VERIFICADA: 240 m²


3. LINDEROS:

Norte: Predio 15572010200060005000
 Oriente: Predio 15572010200060017000
 Sur: Vía Carrera 6a
 Occidente: Predio 15572010200060016000

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.

La forma geométrica del predio es rectangular, se compone de un espacio abierto para bodega y/o garaje, Piso en concreto y Cubierta en teja de zinc (parcial)

5. SERVICIOS PÚBLICOS: El predio cuenta con servicio de energía eléctrica a través de la Electrificadora de Energía de Puerto Boyacá S.A. E.S.P., con servicio

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 7

de acueducto, alcantarillado y aseo a través de las Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P. y gas natural a través de ALCANOS.

6. ESTADO DEL BIEN: Buen estado de conservación

7. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:

Actualmente el predio está rentado por la señora Silva Urdinola Gómez, representante legal de la Empresa MARATHONCARGO S.A.S. al ingeniero Armando García Castañeda, representante legal de MAG INGENIEROS S.A.S, a fin de que funcione la parte administrativa de la referida empresa, por un canon de arrendamiento mensual de \$2.100.000, desde el 1º de abril de 2021 con una duración de 4 meses, prorrogables automáticamente (FMI 088-4647 y 088-4597)

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 088-4647, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble, al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por el doctor Carlos Cesar González Mosquera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.614.191 de profesión Administrador de Empresas, a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó: *"Se recibe el inmueble en buen estado de conservación y se le informa al arrendatario que a partir de la fecha el Fondo para la Reparación a las Víctimas, queda a cargo de la administración y se le suministra el número de cuenta Corriente No. 000-26720-3 del Banco de Bogotá a nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctima-FRV ingresos por administración de bienes, se otorga un plazo al Ingeniero Armando García, representante legal de la empresa MAG INGENIEROS S.A.S., DE 30 DÍAS para la consecución de documentos para la legalización del contrato de arrendamiento con el Fondo para la Reparación a las Víctimas"*. Asimismo, El Técnico del Fondo para la Reparación

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 6 de 7	

a las Víctimas, señaló: "que el folio 088-4647 y 088-4597 no hay lindero físico, y comparten cubierta".

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS- ubicado en la Carrera 85D No. 46 A-65 Piso 3 Complejo San Cayetano en la Ciudad de Bogotá, teléfono 7965150 Extensión 4282 y 4280, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble referido, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fílmico y Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con técnico: Si (X) No (___)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (/) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (/) Boletín Catastral
- (/) Plano Cartográfico
- (/) Escritura Pública No.

OBSERVACIONES:

El ocupante del predio manifestó que en esta diligencia no le fue conculcado ningún derecho fundamental.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las quince horas y treinta minutos del día (15:30 p.m.).



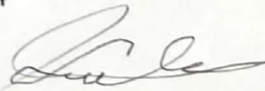
ARRENDATARIO DEL PREDIO

Nombre y apellido: ARMANDO GARCÍA CASTAÑEDA
Teléfono: 3187125781



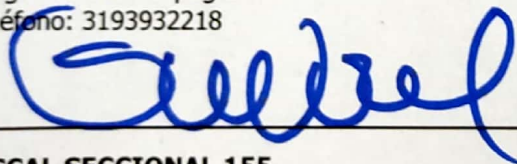
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Nombre y apellido: Carlos Cesar González Mosquera
Cargo: Administrador de Bienes Inmuebles
Teléfono: 3108819274



FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-Equipo de Gestión Predial y Comercialización

Nombre y apellido: Juan David Sanabria Rojas
Cargo: Técnico Topógrafo
Teléfono: 3193932218



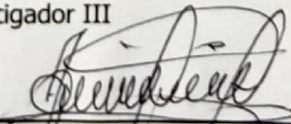
FISCAL SECCIONAL 155

SANDRA MILENA MONSALVE RORÍGUEZ



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI

Nombre y apellido: ANGELA MARÍA TORRES NEIRA
Profesional Investigador III



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI

Nombre y apellido: LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS
Técnico Investigador IV